

**BOLETÍN TRIBUTARIO - 009**

**EL GOBIERNO NACIONAL ADOPTA MEDIDAS ESPECIALES EN  
MATERIA TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA PARA LOS  
DAMNIFICADOS O AFECTADOS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA  
2010-2011**

Se anexa el *Decreto 128 del 20 de enero de 2011*, por el cual se adoptan medidas especiales en materia tributaria, aduanera y cambiaria para los damnificados o afectados por el fenómeno de La Niña 2010-2011.

Se destacan, entre otras, las siguientes medidas:

1. Son beneficiarios de las disposiciones especiales, los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto al patrimonio, los usuarios aduaneros y usuarios de zonas francas, damnificados o afectados por el fenómeno de La Niña 2010-2011, que se encuentren en los registros oficiales elaborados por el Gobierno Nacional.
2. Las disposiciones especiales aplican únicamente para los damnificados o afectados y sobre los bienes y mercancías ubicados en el área correspondiente a la jurisdicción de los municipios afectados por el fenómeno de La Niña 2010-2011.
3. Los contribuyentes mencionados en el numeral 1 podrán deducir las pérdidas sufridas durante el período gravable 2010, sobre los activos fijos o movibles usados o dispuestos en el negocio o actividad productora de renta, según se trate, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 del Estatuto Tributario.

***SÍGUENOS EN TWITTER COMO OrozcoAsociados***

FAO  
21 de Enero 2011